

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 ENE 2021

Proceso No. 110014003020200017400

Revisados los documentos allegados al expediente con relación a la notificación personal realizada a la demandada, el Despacho no tiene en cuenta la notificación que hiciera la parte actora conforme lo estipula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de la demanda, por lo que así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso, y notificarse a la demandada de conformidad con los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, como fue ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, procédase de conformidad.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 1 de hoy 21 ENE 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.